

Ejecutivo 2018-00178-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y los demandados manifestaron que la obligación ya se encuentra satisfecha; igualmente se informa que existen títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, **25 OCT 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **25 OCT 2021**

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho que, dentro de la liquidación de crédito no se tuvieron en cuenta los depósitos judiciales que ya fueron cobrados por la parte actora; motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla y será la siguiente.

Igualmente se observa que, según la relación de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, reposan en la cuenta de este Despacho, 24 títulos consignados a favor del proceso, que ascienden a la suma de \$5.358.210,65, por descuentos realizados al señor Jorge Luis Álvarez Leal, con CC. 1.110.552.483, con los cuales, una vez liquidado los intereses de mora, capital y costas, se encuentran cancelada la totalidad de la obligación, como se demostrará a continuación.

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No. 1.098.713.382										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$0		\$ 562.694,00
\$ 2.654.993,00	12-oct-18	30-oct-18	19	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.488		\$ 599.182,00
\$ 2.654.993,00	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$57.348		\$ 656.530,00
\$ 2.654.993,00	1-dic-18	11-dic-18	11	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.930	\$ 1.063.747,65	-\$ 386.287,65
\$ 2.654.993,00	12-dic-18	30-dic-18	19	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$36.152		\$ 36.152,00
\$ 2.654.993,00	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$56.551		\$ 92.703,00
\$ 2.654.993,00	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$57.879		\$ 150.582,00
\$ 2.654.993,00	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$57.082		\$ 207.664,00
\$ 2.654.993,00	1-abr-19	4-abr-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.576	\$ 831.665,09	-\$ 616.325,09
\$ 616.325,09										
\$ 2.038.667,91	5-abr-19	30-abr-19	26	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$37.810		\$ 37.810,00
\$ 2.038.664,91	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$43.831		\$ 81.641,00
\$ 2.038.664,91	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$43.627		\$ 125.268,00
\$ 2.038.664,91	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$43.627		\$ 168.895,00
\$ 2.038.664,91	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$43.627		\$ 212.522,00
\$ 2.038.664,91	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$43.627		\$ 256.149,00
\$ 2.038.664,91	1-oct-19	30-oct-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$43.627	\$ 219.979,64	\$ 79.796,36
\$ 2.038.664,91	1-nov-19	29-nov-19	29	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$41.582	\$ 1.710.022,39	-\$ 1.588.644,03
\$ 1.588.644,03										
\$ 450.020,88	30-nov-19	30-nov-19	1	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$317		\$ 317,00
\$ 450.020,88	1-dic-19	27-dic-19	27	18,91%	28,37%	25,24%	2,10%	\$8.505	\$ 219.979,64	-\$ 211.157,64
\$ 211.157,64										
\$ 238.863,24	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.992	\$ 161.744,01	-\$ 156.752,01
\$ 156.752,01										
\$ 82.111,23	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.741	\$ 210.042,24	-\$ 208.301,24
\$ 208.301,24										
-\$ 126.190,01										
SALDO A FAVOR										\$ 126.190,01

CAPITAL	\$ -
INTERESES MORATORIOS	\$ -
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 251.800,00
ABONO	\$ 126.190,01
TOTAL, OBLIGACIÓN PENDIENTE POR PAGAR	\$ 125.609,99

Así las cosas, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el art. 461, inciso 2 del C. Gral., del Proceso, es decir, existe una liquidación del crédito aprobada y en firme, una relación de títulos consignados a órdenes de este Despacho con los cuales se cubre el valor total del crédito, y como quiera que se observa que no hay remanentes pendientes a favor de otro proceso, en consecuencia, se terminará esta acción y, por así ordenarlo la misma norma, se levantarán las medidas cautelares que afectan a los ejecutados. Valga anotar que se entiende satisfecho no solo el capital sino los intereses y costas del proceso.

Por lo anterior, se ordenará entregar a la representante legal de la parte actora, Compañía de Nacional de Afianzamiento CONFIAMOS S.A.S., los títulos que cubran el valor de \$1.157.335,16, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación, es decir, el pago de capital, intereses de mora y costas procesales, liquidadas y aprobadas por el Despacho.

Por lo anterior ordénese la entrega a la representante legal de la parte actora, los títulos que a continuación se relacionan: 1) 460010001505188, por \$219.979,64; 2) 460010001512931, por \$219.974,64; 3) 460010001522955, por \$219.974,64; 4) 460010001529991, por \$161.744,01; 5) 460010001538223, por \$210.042,24; más el valor de \$125.609,99, que resulta del fraccionamiento del título N°. 6) 460010001544851; con los que se cubre la totalidad de la obligación, es decir \$1.157.335,16.

Ordénese el fraccionamiento del título valor N°. 460010001544851, por valor de \$229.785,21, de la siguiente manera: \$125.609,99, para la parte demandante y \$104.17522, al demandado Jorge Luis Álvarez Leal; así como los títulos, N°. 460010001549013; 460010001554525; 460010001560749; 460010001565912; 460010001571378; 460010001577314; 460010001582214; 460010001588414; 460010001595197; 460010001599319; 460010001605592; 460010001611107; 460010001618592; 460010001624893; 460010001630303; 460010001637448; 460010001643286; 460010001650915; más los que se consignen con posterioridad. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 70V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, y capital es \$0, con un saldo a favor de \$126.190,01; con los que se cubre parte de la liquidación de costas que fuera liquidada por valor de \$251.800; y con el fraccionamiento del título N°. 460010001544851, por valor de \$229.785,21, de la siguiente manera \$125.609,99, para la parte demandante, se cancela el total de las costas, del proceso; según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo instaurado por la Compañía de Nacional de Afianzamiento CONFIAMOS S.A.S.; quien actúa a través de apoderada judicial, contra Luz Mireya Montaña Avilez, Henry Jiménez Ospina y Jorge Luis Álvarez Leal, por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 461 del C. Gral., del Proceso.

CUARTO: Decrétese la cancelación y consiguiente levantamiento de las medidas de embargo que pesan sobre los bienes de los ejecutados.

QUINTO: Se Ordena la entrega a la representante legal de la parte actora, los títulos que a continuación se relacionan: 1) 460010001505188, por \$219.979,64; 2) 460010001512931, por \$219.974,64; 3) 460010001522955, por \$219.974,64; 4) 460010001529991, por \$161.744,01; 5) 460010001538223, por \$210.042,24; más el valor de \$125.609,99, que resulta del fraccionamiento del título N°. 6) 460010001544851.

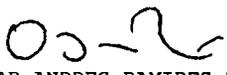
SEXTO: Ordénese el fraccionamiento del título valor N°. 460010001544851, por valor de \$229.785,21, de la siguiente manera: \$125.609,99, para la parte demandante y \$104.175,22, al demandado Jorge Luis Álvarez Leal.

SÉPTIMO: Ordenar la entrega a la ejecutado Jorge Luis Álvarez Leal, la suma de \$104.175,22, que resulta del fraccionamiento del Título No. N°. 460010001544851, así como los títulos N°. 460010001549013; 460010001554525; 460010001560749; 460010001565912; 460010001571378; 460010001577314; 460010001582214; 460010001588414; 460010001595197; 460010001599319; 460010001605592; 460010001611107; 460010001618592; 460010001624893; 460010001630303; 460010001637448; 460010001643286; 460010001650915; más los títulos judiciales que sean descontados y consignados a favor de este proceso con posterioridad.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 014 hoy,
26 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO